

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, informando que a la fecha la demandante no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado mediante auto de fecha 11 de marzo de 2020. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 23 de junio de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro de junio de Dos Mil Veinte.

Visto el informe secretarial que antecede, se aprecia que mediante providencia de fecha 11 de marzo del año en curso, se ordenó la entrega del título judicial No. 460010001539666 por la suma de \$349.600, a la señora EMILCE AGUILAR DIAZ.

En el auto en mención, se exhortó a las partes para que practicaran la actualización del crédito, de los dineros adeudados por concepto de cuota alimentaria y vestuario, teniendo en cuenta que lo adeudado por el señor ALIRIO GOMEZ MANRIQUE a mayo de 2019 estaba por valor de \$216.825, lo que impediría la entrega de los títulos judiciales que se consignen posterior a dicha fecha.

Sin embargo, ni el señor ALIRIO GOMEZ MANRIQUE ni la señora EMILCE AGUILAR DIAZ han dado cumplimiento a lo requerido en la citada providencia.

Ahora bien, revisado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario, se tiene la existencia de los títulos judiciales No. 460010001552360 (\$349.600); 460010001552361(\$349.600); y 460010001555523 (\$349.600) para un total de \$1.048.800.

La señora EMILCE AGUILAR DIAZ solicita la entrega de los títulos judiciales consignados en el presente asunto, argumentando que el señor ALIRIO GOMEZ MANRIQUE continua incumpliendo con su obligación alimentaria para con sus menores hijos KEIVER ESTEBAN y MARIA SALOME GOMEZ AGUILAR.

Por lo tanto, en aras de garantizar el derecho a recibir alimentos de los menores KEIVER ESTEBAN y MARIA SALOME GOMEZ AGUILAR, de manera excepcional y por única vez, procederá el Despacho de la siguiente manera:

1. Se ordena la entrega de los títulos judiciales No. 460010001552360 (\$349.600); 460010001552361(\$349.600); y 460010001555523 (\$349.600) para un total de \$1.048.800, a la señora EMILCE AGUILAR DIAZ, madre de los menores KEIVER ESTEBAN y MARIA SALOME GOMEZ AGUILAR.
2. Como consecuencia de la entrega de los títulos antes descritos, lo adeudado por el señor ALIRIO GOMEZ MANRIQUE a 17 de mayo de 2019, queda a paz y salvo. Por lo tanto, si para la fecha en mención existía un saldo de \$216.825, el mismo ya quedó pagado.
3. Aun así, el señor ALIRIO GOMEZ MANRIQUE ha abonado la suma \$831.975, ($\$1.048.800 - \$216.825 = \831.975), dinero que deberá ser descontado en la providencia que apruebe o modifique la liquidación del crédito que presenten las partes, la cual se debe actualizar desde junio de 2019 a **junio/julio** de 2020.

4. Por lo tanto, una vez más se exhorta a las partes para que practiquen la actualización del crédito, de los dineros adeudados por concepto de cuota alimentaria y vestuario, teniendo en cuenta los parámetros del artículo 446 del C. G. P.
5. Cabe anotar que la cuota alimentaria para el año 2019 se encontraba en la suma de \$349.522 y para el presente año quedó establecida en \$370.493.

Finalmente, se advierte a la señora EMILCE AGUILAR DIAZ, madre de los menores KEIVER ESTEBAN y MARIA SALOME GOMEZ AGUILAR, que si no presenta la liquidación actualizada del crédito en el transcurso de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente providencia, no se harán más excepciones y, por lo tanto, no se le entregarán más títulos de depósitos judiciales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

28bcea2462e6bddecf7e87fbb9a3366b4af685b11be0e981c9eb5f37a26e2d6d

Documento generado en 24/06/2020 02:56:46 PM